

OBJ.: Informa y fundamenta cumplimiento parcial de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile al Reglamento N°65/2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre la Ley de Inclusión.

REF: Reglamento N°65/2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre la Ley de Inclusión.

**EL BOSQUE, 23 de abril del 2026**

**DE LA EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE**

**A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

- I. Con relación al cumplimiento de la obligación del artículo 10, del Reglamento N°65/2018, relativo a la Ley de Inclusión Laboral N°21.015, esto es, "contar con al menos un 1% de trabajadores contratados con discapacidad o asignatarios de pensión de invalidez por cualquier régimen previsional", es preciso, en primer término, hacer presente, que la EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE del Estado, Estratégica de Defensa, que se relaciona con el Supremo Gobierno a través del Ministerio de Defensa, es una empresa dedicada por Ley al rubro aeronáutico; ello significa, que existe un impedimento consubstancial al giro de la Empresa, para que ciertas funciones y cargos sean desempeñados por personas con discapacidad, restricción que obedece, no sólo a la naturaleza de las funciones, sino también, al marco regulatorio de la actividad aeronáutica, definido en el Código Aeronáutico, que exige capacidades físicas para trabajos en altura, desempeño a bordo de aeronaves, ingreso a espacios reducidos, entre otras.
- II. En consecuencia, en ENAER, de un universo total de **909** trabajadores con contrato de trabajo vigente en la Empresa al 31 de diciembre del 2025, un número de **358** cupos laborales de diferentes cargos, pueden ser ejercidos por personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez. Por lo tanto, en base a este último número, para dar cumplimiento a la cuota del 1%, ENAER durante el año 2025 debía haber mantenido contratadas al menos **4** personas bajo estas condiciones.
- III. Al respecto, al 31 de diciembre del año 2025, ENAER mantuvo contratadas bajo el código del trabajo a **8** personas con discapacidad o pensionadas por invalidez, quienes cuentan con su debida certificación.

- IV. Asimismo, se informa la presencia de postulantes dentro de la categoría de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, considerando que, de un total de **90** concursos abiertos (públicos) realizados en ENAER durante el año 2025, para proveer **41** cargos que pueden ser desempeñados por trabajadores con alguna discapacidad, postuló **01** persona con discapacidad, siendo además seleccionada.
- V. En razón de lo anterior, es que se solicita a la Dirección Nacional del Servicio Civil, tener por legalmente excusada a la EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE, del cumplimiento parcial de la obligación del artículo 10 ya citado, conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 12 del mismo Reglamento, el cual dispone que las Instituciones referidas en el artículo 1° del mismo, podrán excusarse por razones fundadas, del incumplimiento de la mencionada obligación de tener un **1%** de trabajadores con discapacidad contratados, considerándose razones fundadas las citadas en el presente informe.

Saluda a US.



A blue ink handwritten signature, appearing to read "Henry Cleveland Cartes", written over a horizontal line.

**HENRY CLEVELAND CARTES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- 2.- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- 3.- FISCALÍA
- 4.- ENAER – Gerencia de Personas.
- 5.- ENAER – Registratura Central (Arch.)

EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE  
AV. JOSE MIGUEL CARRERA Nº11087 - PARADERO 36 ½  
EL BOSQUE SANTIAGO - CHILE / TELEFONOS: 56-2-23831873 – 56-2-23831701  
Email: gerencia.comercial@enaer.cl – www.enaer.cl



AS9100D:2016, EN9100D:2016, ISQ9100:2016  
and ISO9001:2015 Certificate Number: 46348